



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 11-2019/MPT

Pampas, 13 de marzo de 2019

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el 13 de marzo 2019; el Acuerdo de Concejo N° 033-2016-MPT; Oficio N° 058-2019-DIRSAPOL/VI-MACRSPJ/POSMPH/PUESPP, SUSCRITO POR LA Jefe del Puesto Sanitario de la PNP Pampas; Informe N° 072-2019-TRGC-GAJ-MPT/P recepcionado el 20 de febrero 2019, suscrito por el Abg. Teófilo Raúl Gutiérrez Cabrera - Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 016-2019/MPT-GM, recepcionado el 27 de febrero de 2019, suscrito por el CPC. Luis Rosas Zamudio - Gerente Municipal; sobre la ratificación del Acuerdo de Concejo N° 033-2016-MPT, respecto a la donación del terreno ubicado entre la intersección del Jr. Alfonso Ugarte y Jr. San Sebastián, distrito de Pampas, un área de 733.90 m2 que colinda con el Casino y Mercado de Abastos de Pampas, a favor de la Dirección Ejecutiva de Sanidad PNP (DIREJESAN.PNP), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales, son Órganos de Gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

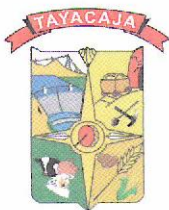
Que, conforme al inciso 8 del artículo 9°, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula, que Corresponde al concejo municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo en su artículo 64°, sobre donación de bienes municipales, estipula, que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público y por último en su artículo 66°, señala que, La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, el artículo 68°, de la acotada Ley, sobre el destino de los bienes donados; estipula, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

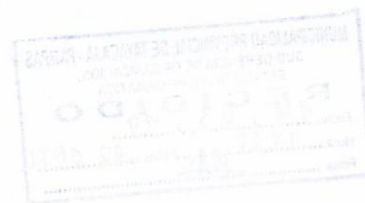
Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 033-2016-MPT, de fecha 05 de diciembre 2016, se aprueba la donación del terreno ubicado entre la intersección del Jr. Alfonso Ugarte y Jr. San Sebastián, distrito de Pampas, un área de 733.90 m2 que colinda con el Casino y Mercado de Abasto de Pampas, a favor de la Dirección Ejecutiva de Sanidad PNP (DIREJESAN.PNP); en el cual no se deja establecido el objeto de la donación, ni el plazo para la cumplimiento de la finalidad que motivó la donación;

Que, mediante Oficio N° 058-2019-DIRSAPOL/VI-MACRSPJ/POSMPH/PUESPP, la Jefe del Puesto Sanitario Policial de Pampas, que en representación de la Dirección de Sanidad Policial de esta ciudad, antes denominada Dirección Ejecutiva de Sanidad PNP (DIREJESAN-PNP); solicita la materialización del Acuerdo de Concejo N° 033-2016-MPT, de fecha 05 de diciembre 2016;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANGAVELICA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



ACUERDO DE CONCEJO N° 11-2019/MPT

Pampas, 13 de marzo de 2019

Que, con el Informe N° 072-2019-TRGC-GAJ-MPT/P, el Abg. Teófilo Raúl Gutiérrez Cabrera – Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que el Concejo Municipal debe tomar un nuevo acuerdo aprobando por unanimidad o mayoría calificada, la ratificación del Acuerdo de Concejo N° 033-2016-MPT, debiendo dejarse claramente, establecido que en caso de incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, se procederá con la reversión del bien a favor de la municipalidad provincial de Tayacaja;

Que, a través del Informe N° 016-2019/MPT-GM, el CPC. Luis Rosas Zamudio – Gerente Municipal, recomienda que la ratificación del Acuerdo de Concejo N° 033-2016-MPT, se derive a Sesión de Concejo municipal para su exposición, debate y aprobación;

Que, estando a las consideraciones expuestas en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el 13 de marzo 2019 y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9°, numeral 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, aprobaron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA RATIFICACIÓN DE DONACIÓN A FAVOR de la Dirección de Sanidad Policial PNP, de un terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, ubicado entre la intersección del Jr. Alfonso Ugarte y Jr. San Sebastián, distrito de Pampas, cuya área es de 733.90 m2, que colinda con el Casino Municipal y Mercado de Abastos de Pampas.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO, la presente Donación tiene como único y específico objetivo la construcción de la Posta Médica Policial Pampas - Policía Nacional del Perú, y puesta en funcionamiento de la misma en el Distrito de Pampas; otorgándoseles un plazo de siete (07) años para la construcción y funcionamiento de dicha Posta Médica; el incumplimiento del plazo antes señalado, ocasionará la resolución inmediata de la Donación y la reversión de la propiedad del inmueble a la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

ARTICULO TERCERO.- GASTOS, los gastos que generen la minuta, escritura pública y posterior inscripción de la Donación, se encontrará a cargo de la Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y demás unidades orgánicas, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Juan Carlos Común Gavilan
ALCALDE

